

**CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ACADÉMICA
ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES, LOS PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN Y MÁSTER
EN JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS
DE LA UNIVERSIDAD DE BOLONIA Y EL PROGRAMA DE
POSDOCTORADO PARA DOCTORES IBEROAMERICANOS, Y EL IDC**

El **Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires**, representada en este acto por su Presidente, el Dr. Sergio Gabriel TORRES, con domicilio en Diag. 79 N° 949, de la Ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina (en adelante “**EL CONSEJO**”), por una parte; y por la otra, los **Programas de Especialización y Máster en Justicia Constitucional y Derechos Humanos y el Programa de Posdoctorado para Doctores Iberoamericanos de la Universidad de Bolonia**, Italia, conjuntamente con el **Instituto para el Desarrollo Constitucional (IDC) Asociación Civil**, representados todos estos por los Directores de los Programas Profesores Dr. Luca MEZZETTI y Dr. Jorge Alejandro AMAYA (en adelante **LOS PROGRAMAS DE LA UNIBO**), concurriendo el último también en su carácter de presidente del Instituto para el Desarrollo Constitucional Asociación Civil (en adelante **el IDC**), unificando su domicilio a los efectos de este convenio en la calle Esmeralda 1394, piso 7° B, CABA; suscriben el presente convenio marco de colaboración y asistencia académica, que se regirá por las cláusulas que se establecen a continuación.

PRIMERA: FUNDAMENTO.- El **CONSEJO**, a través de la **ESCUELA JUDICIAL**, tiene por finalidad atender la capacitación y el perfeccionamiento de los jueces, funcionarios y empleados del Poder Judicial y del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, de los aspirantes y postulantes a los cargos cuya cobertura deba realizarse según lo previsto en el artículo 175, segundo párrafo, de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y de los demás operadores jurídicos que el mismo disponga, promoviendo el óptimo nivel profesional y la formación académica, por medio de la

actualización y perfeccionamiento en determinadas áreas disciplinarias de especialización.

Por su parte, **LOS PROGRAMAS DE LA UNIBO** brindan programas de Posgrado en Latinoamérica y Europa denominados: a) “Especialización en Justicia Constitucional y DDHH”; b) “Máster en Justicia Constitucional y DDHH”; y c) “Programa de Posdoctorado para doctores Iberoamericanos”, los cuales tienen por fin promover la capacitación e investigación en el área de la Justicia Constitucional y los DDHH principalmente, estando destinados a la formación de empleados, funcionarios y magistrados a través del fomento y realización de dichas actividades académicas y de formación profesional.

A su vez, el **IDC** tiene por objeto fomentar el desarrollo, capacitación y difusión del Derecho Constitucional, los Derechos Humanos, y disciplinas afines en el continente, habiendo sido designada la Institución y su presidente por el Departamento de Ciencias jurídico de la UNIBO como único referente de **LOS PROGRAMAS DE LA UNIBO** en Latinoamérica.

SEGUNDA: OBJETO El objeto del presente convenio es establecer un marco formal y general de cooperación y colaboración académica entre **EL CONSEJO, LOS PROGRAMAS DE LA UNIBO** y el **IDC**, con el fin de desarrollar y promover de manera conjunta actividades de cooperación, de capacitación, de investigación y de difusión, así como cualquier otra que pueda resultar de interés para ambas instituciones, en miras a fortalecer el desempeño de sus funciones o la consecución de sus fines institucionales. A tales efectos, las partes podrán solicitar y ofrecer su colaboración mutua para implementar actividades conjuntas que podrán incluir, entre otras, las siguientes acciones: a) Organizar de forma conjunta actividades de estudio y capacitación; b) Constituir equipos conjuntos de investigación; c) Promover y participar de visitas y estancias de perfeccionamiento dirigidas a magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial, del Ministerio Público y del Consejo de la Magistratura, así como a los demás operadores judiciales en temas vinculados con capacitación, especialización y actualización de las distintas disciplinas del servicio de administración de Justicia; d) Participar en conferencias, jornadas, congresos, seminarios, coloquios, exposiciones,

entre otras actividades académicas, según destinatarios precisados en el objeto del Convenio; y e) Intercambiar materiales de investigación, documentos científicos y pedagógicos y publicaciones.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. - Para la ejecución del objeto de este convenio las partes podrán formalizar Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CUARTA. AUSENCIA DE EROGACIÓN. - Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio general de Colaboración y Asistencia Académica, los compromisos asumidos por las partes en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

QUINTA. ENLACES OFICIALES. - Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:

Por parte del CONSEJO a los Dres. Sergio Gabriel Torres y Gustavo Antonio Mammoni, conjunta o indistintamente.

Por parte de LOS PROGRAMAS DE LA UNIBO y el IDC al Dr. Jorge Alejandro Amaya.

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio.

SEXTA. AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD. - El presente Convenio no limita a las Partes a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN. - Las partes acuerdan dar publicidad conjunta a este acuerdo a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerando los fines del mismo.

OCTAVA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación que debe realizarse al presente acuerdo debe efectuarse, para tener validez, en forma escrita y ser suscripta por los representantes legales de las Partes.

NOVENA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA. - Con motivo del presente Convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este convenio general y de los convenios específicos que de éste deriven. Dicha información será propiedad exclusiva de la parte que la genere. La propiedad intelectual de la producción que derive de las actividades conjuntas, estará a disposición de ambas partes, salvo acuerdo contrario.

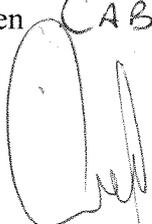
DECIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

DECIMO PRIMERA. RESCISIÓN. Cualquiera de las partes firmantes podrá resolver el presente Convenio unilateralmente, sin expresión de causa, cursando aviso escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de tres (3) meses.

La terminación del presente Convenio, no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo que las partes dispongan lo contrario en forma escrita y siempre que no cause perjuicio a las partes y/o terceros.

DECIMO SEGUNDA. VIGENCIA Y RENOVACIÓN. El presente acuerdo se hace efectivo a partir del acto de su suscripción y tiene una duración quinquenal, renovable automáticamente por periodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario con un mes de antelación al vencimiento del plazo.

En prueba de conformidad se firman *cinco* ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en *CABA* a los *cinco* días del mes de *Mayo* de 2022.-



Dr. JORGE ALEJANDRO AMAYA
Presidente
Instituto para el Desarrollo Constitucional
(IDC) - Asociación Civil

